ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-001-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA, en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE 2 KM DE PAVIMENTO ARTICULADO EN EL AREA URBANA Y UNO PUNTO CUATRO KILOMENTROS DE PLACA HUELLA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE**".

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR AMMA
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para AMMA, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de AMMA, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.
FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.
ORGANIZACIONAL: Se solicitará capacidad organizacional en los términos indicados en la invitación pública, la cual hace parte de los pliegos tipo para infraestructura del transporte en la contratación de mínimas cuantías, elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: A. Capacidad Jurídica. El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de estudios y diseños en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o cualquier actividades relacionada con el objeto del presente proceso. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería Civil y/o Arquitectura. Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/. B. Experiencia. El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación y/o acta de liquidación de tres (03) los cuales deben cumplir las siguientes características: El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación y/o acta de liquidación de dos (02) contratos de administraciones delegadas celebrados con entidades públicas y/o privadas que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de asesoría y/o consultorías y/o interventorías en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o cualquier actividades relacionada con el objeto del presente proceso que cada uno sea por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que los recursos a administrar sumados sean iguales o superiores a 300 SMMLV, para lo cual deberán aportar los contratos realizados en virtud de la administración delgada. El proponente debe acreditar la experiencia mediante certificación y/o acta de liquidación de un (01) contrato y/o administración delegada celebrado con entidades publicas y/o privadas y que dentro de su objeto contractual incorpore

actividades de asesoría y/o consultorías y/o interventorías en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de pavimento rígido en la infraestructura vial y/o cubiertas deportivas y/o estadios y/o polideportivos y/o estabilización de taludes y/o cualquier actividades relacionada con el objeto del presente proceso. Los proponentes deberán acreditar título profesional en de Ingeniería civil y/o Arquitectura
ANALISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

En cuanto a los fines del Estado, es pertinente indicar que los mismos, se encuentran consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (subrayado por fuera del texto original).*

En el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, se encuentran los diferentes programas y proyectos, enmarcados dentro de los componentes viales, infraestructura física municipal, urbanismo y servicios públicos domiciliarios, bajo responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación, los cuales una vez desarrollados, aportarán significativamente a incrementar desarrollo armónico del territorio enmarcado en las demandas del progreso, generando una transformación social, económica, ambiental y física, permitiendo crear nuevos ambientes con más oportunidades, garantizando la provisión de bienes y servicios de consumo colectivo esenciales para una vida digna, permitiendo posibilitar el desarrollo de sus habitantes a escala humana, social y cultural para una ciudad de oportunidades. Apuntándole al cumplimiento del propósito esencial a cargo de las entidades del Estado descrito en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia y considerando el artículo 334 de la Constitución en el cual dispone que el Estado deberá invertir de manera especial, y progresiva para que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de bienes y servicios básicos, lo que contribuye sin lugar a dudas a que las personas puedan llevar a cabo sus proyectos de vida.

En estos momentos se presenta una dificultad en la intercomunicación terrestre de una parte de la población de la zona urbana del Municipio de Carolina del Príncipe, generando incremento de los costos de operación y mantenimiento del parque automotor, congestión en las vías por pasos poco transitables y aumento en los incidentes y accidentes de los peatones al ser una población adulta mayor en su mayoría. Estas situaciones traen como consecuencia aumento en los costos de transporte, incremento del riesgo de accidentes tanto de peatones como de personas que se movilizan en vehículos automotores y en general problemas de movilidad

en general, igualmente trae consigo daños a las viviendas y filtraciones en las mismas a causa del mal estado de la carpeta vial urbana.

Todo esto es causado en gran parte debido al deterioro de algunas de las vías urbanas que sirven tanto para el tránsito vehicular como peatonal.

Las vías urbanas, objeto de este proyecto, se encuentran muy deterioradas por la no pavimentación o mal estado de estas. Lo anterior, genera bajo desarrollo socioeconómico que contribuye con los altos índices de pobreza existentes en los sectores del Municipio, dado que se dificulta el desplazamiento normal de las personas y vehículos limitando las oportunidades de crecimiento del Municipio.

Actualmente, en varias vías no se cuenta con una estructura en óptimas condiciones, con capacidad estructural e hidráulica eficientes lo cual dificulta el tránsito de vehículos que transportan los productos de las regiones rurales para la comercialización en el mercado local

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del objeto se determinó como "**ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE 2 KM DE PAVIMENTO ARTICULADO EN EL AREA URBANA Y UNO PUNTO CUATRO KILOMENTROS DE PLACA HUELLA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE**", sin que las actividades anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Gómez Plata, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE 2 KM DE PAVIMENTO ARTICULADO EN EL AREA URBANA Y UNO PUNTO CUATRO KILOMENTROS DE PLACA HUELLA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.

17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

B. Obligaciones Específicas.

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 008-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE 2 KM DE PAVIMENTO ARTICULADO EN EL AREA URBANA Y UNO PUNTO CUATRO KILOMENTROS DE PLACA HUELLA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE**.
2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las actividades y entregables..
3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato.
4. Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
6. Presentar informes parciales de avances de ejecución de la obra a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO - AMMA y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
7. Realizar un informe periódico de acuerdo con las actas de avance presentadas y entregarlo al supervisor delegado por AMMA y al interventor de existir, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para la obra pública referida:

    - El avance físico y financiero del proyecto
    - Contratos realizados en virtud de la administración delegada
    - Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.

- Programación de obra
- Proyección de la obra
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.
- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.
- Memorias de cálculo de las cantidades de obra.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para la ejecución de una obra pública es una modalidad de ejecución del contrato de obra pública, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **dos millones de pesos M.L ($2.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o obras públicas, del contrato interadministrativo 008-2026.

El valor anterior es el comprendido para garantizar los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($67.000.000).** de los cuales se descontará el valor final de los recursos a administrar.

7. FORMA DE PAGO

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL MAGDALENA MEDIO ANTIOQUEÑO- AMMA, pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, AMMA girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el municipio de Carolina del Principe Antioquia en el marco del contrato interadministrativo 008-2026.

.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de sesenta (60) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9.1 PROCEDIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DELEGADO

El administrador delegado de recursos, en aras de ejecutar el presente proyecto de inversión, deberá administrar recursos públicos provenientes del Sistema General de Regalías, por lo tanto, la selección de ejecutor que este realice deberá estar enmarcada en unos requisitos mininos a observar, con el fin de que el contratista ejecutor tenga la suficiente capacidad e idoneidad para la ejecución del proyecto, los requisitos mininos son:

- El administrador delegado deberá realizar un análisis del sector económico de la construcción y preseleccionar un mínimo de 3 empresas, a las cuales les remitirá una propuesta para la ejecución del proyecto, las empresas preseleccionadas deberán contar con la suficiente capacidad técnica y jurídica para la ejecución del proyecto, además deberán acreditar una experiencia en ejecución de obras de infraestructura vial acorde con el objeto, valor y plazo del proyecto que se pretende ejecutar, la selección se realizara en base a criterios técnicos y financieros.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad	Posible 1	Negativo 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

De conformidad con el análisis del riego realizado, estas son las garantías que deben presentar el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño AMMA identificada con NIT 900.793.275-5.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución de la obra pública, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución de la obra pública, se solicitaran las siguientes garantías y se tendrá como beneficiarios a la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño – AMMA-, al Municipio de Carolina del Principe – Antioquia.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10 % del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Plazo del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Plazo del contrato	100% del valor del contrato

12. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
013 del 12 de febrero de 2026

14. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR	**SEGÚN DESIGNACION**	**DIRECCION EJECUTIVA "AMMA"**

Dado en el Municipio de Medellín -Antioquia- a los dieciocho (18) día del mes de febrero de 2026.

FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MADRID
Director Ejecutivo AMMA